

Admisión Escolar Centralizada y Migrantes

El caso de Chile

Anne Sofie Westh Olsen
Andrés Palma Irrarázaval

División de Educación
Sector Social

NOTA TÉCNICA N°
IDB-TN-01949

Admisión Escolar Centralizada y Migrantes

El caso de Chile

Anne Sofie Westh Olsen
Andrés Palma Irrarázaval

Julio, 2020

**Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo**

Westh Olsen, Anne Sofie.

Admisión escolar centralizada y migrantes: El caso de Chile / Anne Sofie Westh Olsen,
Andrés Palma Irarrázaval.

p. cm. — (Nota técnica del BID ; 1949)

Incluye referencias bibliográficas.

1. Immigrant Children-Education-Chile. 2. School enrollment-Chile. 3. School choice—
Chile. 4. Education and state-Chile. I. Palma Irarrázaval, Andrés. II. Banco
Interamericano de Desarrollo. División de Educación. III. Título. IV. Serie.
IDB-TN-1949

Clasificación JEL: I21, I24, I28

Palabras Clave: admisión escolar, selección de escuelas, acceso escolar, estudiantes
migrantes

<http://www.iadb.org>

Copyright © 2020 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Admisión escolar centralizada y migrantes: El caso de Chile

*Anne Sofie Westh Olsen y Andrés Palma Irrázaval **

* Anne Sofie Westh Olsen: Especialista en Educación, Banco Interamericano de Desarrollo; Andrés Palma Irrázaval: Especialista de Educación, Consultor.

Resumen ejecutivo

En el año 2016, como parte de la reforma a la educación escolar impulsada por la expresidenta Michelle Bachelet (2014-2018), Chile implementó un Sistema de Admisión Escolar (SAE) centralizado. En este estudio analizamos su normativa e implementación, con foco en la población migrante y su acceso a la educación por medio de este sistema, es decir estudiamos cómo, en el caso chileno, el sistema centralizado de admisión es una herramienta que genera igualdad de oportunidades de acceso para todos y todas, incluida la población migrante.

De la revisión de la normativa se concluyó principalmente que, como la Constitución y las leyes chilenas establecen el principio de no discriminación y el derecho de las familias a escoger el establecimiento en que estudien sus hijos(as), las normas que establecen el funcionamiento del SAE en Chile cumplen con dichas exigencias, y posibilitan que los padres, madres o apoderados de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes, cualquiera sea su estatus de residencia, participen en el proceso con las mismas garantías que sus equivalentes chilenos.

De manera similar se concluyó que el SAE permite acceder a la educación sin poner dificultades por la condición migratoria de NNA, para la mayoría de ellos es sencillo superar las dificultades administrativas de la postulación, y el único inconveniente se relaciona con la carencia de habilidades digitales, lo cual también se observa en los chilenos(as) en situación de vulnerabilidad.

Se puede señalar, entonces, que los migrantes no son discriminados formalmente respecto de los postulantes chilenos y que el SAE – que abarca el 91% de la matrícula escolar de Chile - les facilita la incorporación al sistema educativo.

Los antecedentes analizados – que incluyen principalmente datos de la admisión escolar para los años 2016-2019 (coincidente con el período de mayor inmigración al país), muestran que los migrantes participan del SAE en todos sus procesos:

- Según datos del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación (Mineduc), los y las estudiantes migrantes han pasado de representar un 0,6% de la matrícula total en 2014, a un 4,4% en 2019, totalizando aproximadamente 160 mil estudiantes, de los cuales 153 mil estudian en establecimientos que reciben financiamiento estatal. La mayoría (60%) se encuentra matriculado en la Región Metropolitana de Santiago, en tanto que, un 18,5% se distribuyen principalmente en 3 regiones del norte de Chile (Arica y Parinacota, Tarapacá, y Antofagasta) que limitan con Bolivia y Perú.
- Conforme al aumento de la población migrante, el número de establecimientos con al menos un estudiante migrante se ha incrementado de 47% en 2017 a 70% en 2019. En otras palabras, actualmente 7 de cada 10 escuelas cuenta con población migrante. Asimismo, resulta importante considerar que el número de establecimientos con más de un 10% de matrícula migrante se ha incrementado de un 4% en 2017, a un 10% en 2019 y el número de establecimientos con alta concentración de migrantes² se ha ido incrementando del 1% al 2% entre 2017 y 2019.

² Se considera que un establecimiento tiene alta concentración de estudiantes migrantes si la matrícula de estos supera el 30% del total del establecimiento.

- Considerando el país de origen, la matrícula de estudiantes extranjeros ha variado en la misma medida del cambio en el origen del flujo migratorio. Así en 2017 el flujo era encabezado principalmente por Perú, Colombia y Bolivia; en 2018 se fortalece la migración desde Venezuela y Haití; para en 2019 concentrarse principalmente en Venezuela. Para todos estos países el flujo migratorio es creciente año a año hasta 2019, con excepción de Haití, cuyo número más alto se da en 2018 y no en 2019, posiblemente debido al incremento de las exigencias a los ciudadanos de ese país para ingresar a Chile, impuestas en 2018.
- El SAE tiene dos etapas, la regular y la complementaria, la segunda es un proceso que se da de manera posterior a la etapa regular y a la cual acceden los estudiantes que no consiguieron cupo o no participaron de la etapa regular. Los migrantes participan proporcionalmente más en la etapa complementaria (en diciembre) que en la regular (en agosto y septiembre), lo que se puede explicar tanto por la disposición de información accesible, como por la temporalidad del proceso migratorio.
- Mientras en 2019 un 55% de los estudiantes nacionales se educaba en establecimientos particular subvencionados (con aporte estatal pero de gestión privada) y sólo un 36% en establecimientos públicos (gestionados por los municipios o los Servicios Locales de Educación (SLEP)), los migrantes lo hacían en proporción inversa: un 59% de los migrantes asistió a establecimientos públicos y el 41% a establecimientos de gestión privada³.
- La concentración de la matrícula migrante en establecimientos públicos permitió revertir la tendencia a la baja de la matrícula que afectaba a estos establecimientos. Así, aunque la matrícula de nacionales en establecimientos públicos continuaba la tendencia a la baja que traía desde 2004, la matrícula total del sector público se incrementó, debido exclusivamente a la llegada de los migrantes. Si bien, sus postulaciones se siguen concentrando en los establecimientos públicos, a diferencia de las y los chilenos que se concentran en los establecimientos particulares subvencionados, se puede visualizar que hay una cierta tendencia a que las postulaciones entre chilenos y migrantes sean similares. Dado que el SAE no discrimina, el sistema debiese generar escuelas más inclusivas, lo que sería un importante logro de la política educativa.

Además de analizar datos administrativos del SAE y del SIGE, entrevistamos a diferentes personas vinculadas al proceso de admisión centralizado en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo y Metropolitana de Santiago lo que nos permitió detectar algunos problemas vinculados a la implementación del SAE, y que debiesen ser solucionados a fin de contar con un mejor sistema. Por ejemplo, algunos apoderados mencionaron que aún existen establecimientos financiados por el Estado que exigen cobros a las familias (prohibido en la ley), otros hacen alusión a la poca claridad o dificultad del proceso de reconocimiento de estudios previos, etc.

En síntesis, el análisis presente en este estudio permite establecer que en términos generales el SAE, implementado en Chile desde 2016, ha permitido la participación igualitaria de migrantes y chilenos en el acceso a los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Al mismo tiempo se ha podido concluir que el SAE aporta transparencia y equidad al sistema escolar, y permite desarrollar mejores mecanismos de planificación para el desarrollo de las políticas educativas, ya

³ Incluyendo la educación particular subvencionada (35%), la bajo administración delegada (1,5%), y la particular pagada por las familias (4,5%).

que concurren en un mismo proceso las informaciones de oferta educativa y las preferencias de las familias.

Clasificación JEL: I21, I24, I28

Palabras Clave: admisión escolar, selección de escuelas, acceso escolar, estudiantes migrantes

Contenido

Resumen ejecutivo	2
1 El Sistema de Admisión Escolar (SAE) y los migrantes	7
1.1 Normativa para migrantes en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)	8
1.2 Postulación de los migrantes, con o sin residencia	11
2 El sistema escolar chileno y la migración	12
2.1 El contexto de la matrícula migrante en Chile	15
2.2 Participación y postulación de migrantes en el SAE	22
3 Propuestas para seguir mejorando la inclusión de migrantes	27

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Estructura del sistema escolar chileno en 2019

Cuadro 2: Composición por país de origen de la matrícula extranjera

Cuadro 3: Distribución regional de la matrícula migrante en el año 2019

Cuadro 4: Establecimientos educacionales con más de 20 alumnos

Cuadro 5: Porcentaje de establecimientos con estudiantes extranjeros según zona

Cuadro 6: Matrícula migrante según categoría del sostenedor

Cuadro 7: Cantidad de matriculados y postulantes con IPE años 2016 - 2019

Cuadro 8: Postulantes migrantes y nacionales en el SAE. Etapa regular 2016 - 2019

Cuadro 9: Resultado básico de la postulación en la Etapa Regular Año 2019

Cuadro 10: Resultado ponderado de la postulación en la Etapa Regular Año 2019

Cuadro 11: Resultados postulaciones Etapa Regular según exigencia del establecimiento e identificación 2019

Cuadro 12: Características de las postulaciones de migrantes y nacionales 2017-2019

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Evolución de la matrícula de estudiantes extranjeros 2014-2019

Gráfico 2: Comparación regional de la matrícula migrante y no migrante

Gráfico 3: Evolución de establecimientos con matrícula migrante

Gráfico 4: Distribución regional de establecimientos con matrícula migrante

Gráfico 5: Matrícula migrante y no migrante en la educación pública

Acrónimos

CASEN	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional
DS	Decreto Supremo
FAEP	Fondo de Apoyo a la Educación Pública
IPA	Identificación Provisoria de Apoderados
IPE	Identificación Provisoria Estudiantil
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
LIE	Ley de Inclusión Escolar
Mineduc	Ministerio de Educación
NNA	Niñas, niños y adolescentes
RUN	Rol Único Nacional
SAE	Sistema de Admisión Escolar
SEP	Subvención Escolar Preferencial
SIGE	Sistema de Información General de Estudiantes
SIMCE	Sistema de Información y Medición de la Calidad de la Educación
SLEP	Servicio Local de Educación Pública
SRCEI	Servicio del Registro Civil e Identificación
PD	Permanencia Definitiva

1 El Sistema de Admisión Escolar (SAE) y los migrantes

El Sistema de Admisión Escolar (SAE), implementado desde 2016⁴ en Chile, consiste en un sistema centralizado de asignación de cupos escolares para todos los establecimientos que reciben aportes del Estado para su financiamiento. De hecho, si una institución educativa desea recibir dichos aportes, debe participar en el SAE. Desde el punto de vista normativo, el SAE se regula por la Ley de Inclusión Escolar (LIE) y por el Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, contenido en el Decreto Supremo 152 del año 2016, del Ministerio de Educación (Mineduc) (DS 152)⁵.

La información oficial del Mineduc lo describe de la siguiente forma: *“El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.”*⁶

Tal como lo señala descripción del Mineduc, el sistema establece que son las familias las que postulan a través de una plataforma web, disponible tanto para ordenadores como para teléfonos celulares. Dicha plataforma dispone la información de todos los establecimientos que reciben aportes del Estado, generada por cada establecimiento bajo una estructura común que facilita su acceso por parte de los apoderados postulantes y fomenta la autonomía de los establecimientos al presentar sus proyectos educativos.

En una descripción resumida, el SAE se materializa por los siguientes pasos:

1. Los sostenedores (municipios o SLEP en el caso de escuelas públicas y privados en el caso de escuelas particulares subvencionadas) entregan la información de sus proyectos educativos y de los cupos disponibles al Mineduc, quien la pone a disposición de las familias mediante la plataforma digital del SAE.

⁴ Su implementación comenzó el año 2016, para la admisión del año escolar 2017, en la región de Magallanes y Antártica Chilena, continuó el año 2017 en otras cuatro regiones (Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins y Los Lagos), el 2018 con el resto de las regiones con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, que se incorporó en el año 2019, para el proceso de admisión del año escolar 2020.

⁵ El 8 de junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de “Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado” (LIE). Esta ley buscó terminar con las formas que directa o indirectamente generaron un sistema educacional segregado, en el que cabían prácticas de acceso discriminatorias, aunque estas estuvieran prohibidas por la legislación (Santos y Elacqua, 2016), que tuvieron su origen en la reforma escolar de 1981 y que, bajo el argumento de que la competencia mejoraría el sistema, permitía la selección arbitraria de los estudiantes, mediante entrevistas y pruebas de selección, incluidos los niveles de transición; y cobros complementarios a los padres y apoderados (financiamiento compartido).

⁶ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-general-sistema-de-admision-escolar>

2. Los padres, madres y apoderados revisan la plataforma y postulan a los establecimientos de su preferencia, ordenándolos de acuerdo con ellas, y con un mínimo de dos, sin límite máximo. Esto es lo que se define como Etapa o Proceso Regular de postulación.
3. El Mineduc procesa las postulaciones y, aplica un algoritmo de aceptación diferida, comunicando el resultado a los padres, madres y apoderados que aceptan o rechazan la asignación.⁷
4. Las familias que no participaron en el proceso anterior, que no fueron asignadas y que rechazaron la asignación participan en la Etapa Complementaria de postulación, que cierra el proceso.
5. Los padres, madres o apoderados proceden a matricular a los estudiantes en el establecimiento en el que quedaron seleccionados.
6. Durante el año escolar se permite matricular estudiantes directamente en establecimientos que tienen vacantes disponibles (período de Regularización), incluyendo en esta posibilidad a los NNA migrantes que llegan al país durante el año escolar, que va de marzo a diciembre.

Como el mandato legal⁸ define que, en caso de que terminado el proceso complementario un postulante quede sin ser admitido en una de sus postulaciones, será asignado al establecimiento más cercano a su domicilio que cuente con vacantes, excluidos los de baja calidad⁹, los estudiantes siempre acceden a un establecimiento por el SAE. Pero si las familias no quedan conformes con esa asignación, pueden recurrir al proceso de Regularización (paso 7).

Es importante mencionar que “cuando las escuelas elegidas por las familias tengan suficientes vacantes, todos los estudiantes serán admitidos automáticamente. En el caso de que las vacantes no sean suficientes para cubrir todas las solicitudes, las escuelas deberán utilizar un procedimiento de selección aleatorio [paso 3] para asegurar que no haya una selección arbitraria. En este proceso se dará prioridad a los estudiantes con hermanos ya matriculados en la escuela, a los niños desfavorecidos y a los hijos del personal de la escuela.”¹⁰

1.1 Normativa para migrantes en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

La normativa legal que regula el SAE no hace mención alguna, ni distinción, respecto a la situación de los NNA migrantes. Esto puede entenderse como una omisión, pero el artículo 2° del DS 152 de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado, determina que “el proceso de admisión se regirá además, por las normas establecidas en el párrafo 2° "Derechos y deberes" del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009” que señala que “el sistema (escolar) propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas,

⁷ En el caso que los padres no se pronuncien, el SAE considera que aceptan la asignación.

⁸ Ministerio de Educación, DFL 152, 2016. Artículo 51.

⁹ Se entiende que un establecimiento es de baja calidad cuando ha sido calificado en las categorías de desempeño "Insuficiente" o "en recuperación" de acuerdo a la ordenación que establece la Agencia de Calidad de la Educación, conforme a la clasificación establecida en la Ley N° 20.248, de calidad de la Educación

¹⁰ Santos y Elacqua, 2016.

de género, de nacionalidad o de religión.”¹¹; y el Ordinario 894/2016¹² establece la posibilidad de que una persona avecindada en Chile, aún sin tener regularizada su situación, pueda participar del SAE y acceder a la educación pública o particular subvencionada.

En efecto, en la legislación escolar existe una ausencia de referencias explícitas a estudiantes migrantes. Sin embargo, “la Ley General de Educación declara enmarcarse en el respeto y valoración de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la diversidad multicultural, entre otros elementos.²⁸ En su artículo 3°, esta ley describe sus principios fundantes, algunos de los cuales responden claramente a los estándares de derecho internacional en materia de educación y niñas/os migrantes, a saber: (i) el principio de equidad, que se focaliza en las oportunidades de aprendizaje de grupos que requieran apoyo especial; (ii) el principio de diversidad, que promueve el respeto por la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones atendidas; (iii) el principio de integración, que propicia la incorporación al sistema escolar de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales; y (iv) el principio de interculturalidad, que reconoce y valora la especificidad cultural y de origen de los individuos, considerando su cosmovisión, lengua e historia. Se asocia a este último principio el planteamiento respecto de la elaboración de adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas, “tales como las que se creen en el marco de la interculturalidad”.”¹³

Por su parte, entregando una orientación explícita, el Instructivo Presidencial N°5, de 2015 señala: *“En educación, garantizar a niños, niñas y adolescentes de familias migrantes el acceso, permanencia y progreso en su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria.”*¹⁴

Dicho Instructivo Presidencial, es concordante con el Mensaje del presidente Piñera para dictar una nueva ley de Migraciones, en trámite en el Congreso Nacional, que señala en su artículo 17°, inciso primero, *“El Estado garantizará el acceso a la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad establecidos en Chile, en las mismas condiciones que los nacionales. En ningún caso podrá denegarse la matrícula a causa de su nacionalidad en establecimientos educacionales Asimismo, tal derecho no podrá denegarse ni limitarse a causa de su condición migratoria irregular o la de cualquiera de los padres, o la de quien tenga el cuidado del niño, niña o adolescente.”*

Por su parte, la ley de extranjería vigente, Decreto Ley 1094, de 1975, señala en su artículo 27 que se otorgará visación de residente estudiante “a los extranjeros que, encontrándose en el país, acrediten haberse matriculado” en “*establecimientos educacionales del Estado o particulares reconocidos por este*”.

¹¹ Ley General de Educación, Artículo 3° letra k.

¹² ORD 894, 7 de Noviembre de 2016. Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial.

¹³ Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017.

¹⁴ Instructivo Presidencial N°5, de 2015, acápite C. Instrucción 3: Fortalecer la institucionalidad en la gestión migratoria, numeral 6, que instruye proponer procedimientos para el acceso progresivo a los derechos sociales.

La misma norma legal contiene un incentivo a los familiares de los estudiantes que se encuentren de manera irregular en el país, ya que en su artículo 29 establece que *“Se otorgará visación de residente temporario al extranjero que tenga el propósito de radicarse en Chile, siempre que acredite vínculos de familia o intereses en el país”*, y tener un hijo o hija estudiando regularmente constituye un evidente vínculo de familia. Si bien esta visación es temporal, la prolongación de los estudios permite que la visación cambie a una de carácter permanente.

En línea con lo anterior, el Ordinario 894, del Mineduc, de 2016, señala *“las autoridades educacionales, deberán difundir y promover que las familias de los NNA realicen el proceso de regulación migratoria, obteniendo la visa de estudiante en condición de titular”*. Adicionalmente, por el mismo ordinario se regularizó y normó el procedimiento de registro de los migrantes carentes de Rol Único Nacional (RUN)¹⁵, al crear el Identificador Provisorio Escolar (IPE) entregable a todo migrante que desee incorporarse al sistema escolar y que no cuente con RUN. El estudiante mantendrá el IPE hasta que tenga regularizada su situación migratoria, y obtenga el RUN. Con el IPE se registrará su trayectoria académica y podrá postular al SAE. Mientras se regulariza la situación migratoria del estudiante, el establecimiento y el Mineduc deberán certificar los cursos aprobados indicando el IPE y el documento de identidad del país de origen del alumno (Pasaporte o documento nacional de identidad).

El mismo Ordinario establece que *“todos los NNA migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.”*

Del análisis anterior y de la revisión de la normativa que regula la admisión en los establecimientos que reciben recursos del Estado y su impacto en la admisión de NNA migrantes, se puede concluir lo siguiente:

- Primero, tanto la Constitución, como las leyes General de Educación, de Subvenciones y de Inclusión Escolar, establecen claramente el principio de no discriminación, tal como lo entiende la legislación específica *“en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”*.¹⁶
- Segundo, las mismas normas establecen el derecho de los padres y madres a escoger el establecimiento en que estudien sus hijos(as). Por lo mismo el SAE proporciona facilidades y mecanismos para que se cumpla ese derecho en el caso de las personas migrantes no regularizadas en Chile, dejándolos en igualdad de condiciones ante el proceso.
- Tercero, con la entrada en vigor del SAE, gradualmente a partir del año 2016 y vigente en todo el país a partir del año escolar 2020, toda forma de discriminación arbitraria en la admisión resulta materialmente imposible en los establecimientos que reciben aportes del Estado.

¹⁵ Número de la Cédula de Identidad, que poseen todos los chilenos y extranjeros avecindados regularizadamente en Chile.

¹⁶ Ley N°20.609 de no discriminación, artículo segundo.

- Cuarto, los padres, madres y apoderados de NNA migrantes que se encuentran de manera regular en el país, y por lo tanto poseen documentos de identidad chilenos, no tienen diferencias respecto de los nacionales de Chile en relación con el sistema escolar.
- Quinto, los padres, madres y apoderados de NNA migrantes que se encuentran de manera irregular en el país, tienen un procedimiento automático para su regularización en el sistema escolar, y uno expedito para regularizar su situación migratoria, y no pueden ser objeto de ninguna discriminación, tratándoseles en el sistema escolar, y en particular en el SAE, igual que a los chilenos.

1.2 Postulación de los migrantes, con o sin residencia

La LIE otorga la responsabilidad de postular a los padres, madres o apoderados. Esto debido a las normas constitucionales y legales que establecen el derecho de los padres a escoger el establecimiento educacional de sus hijos(as).

El reglamento de la LIE especifica de qué forma o cuál es el procedimiento que deben seguir los padres, madres y apoderados para la postulación de sus hijos o pupilos,¹⁷ y que *“cada postulante podrá tener solo un apoderado, sin perjuicio que un mismo apoderado pueda realizar la postulación de más de un estudiante. El derecho preferente para ser apoderado de un estudiante corresponde a la madre o al padre, y en su defecto a los ascendientes más próximos”*¹⁸, de acuerdo con la información de que dispone el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile (SRCEI).¹⁹

La información emanada del SRCEI es clave en el proceso de postulación, ya que todos los nacidos en Chile quedan registrados con un número identificador, único y permanente, el RUN. En el caso de los avecindados en el país que obtienen residencia temporal o definitiva el SRCEI también les otorga un RUN identificador.

Cuando los NNA fueron entregados por sus padres a la custodia de un tercero, o no cuentan con un RUN nacional, como es el caso de muchos migrantes, la persona responsable de esa custodia, o el padre o la madre del migrante, deberá validarse como apoderado. Para hacerlo, sea este tutor legal o migrante sin residencia temporal o definitiva en el país, deberá concurrir a las oficinas locales del Mineduc (Ayuda Mineduc²⁰) con la documentación legal (Cédula de identidad, pasaporte, DNI o certificado de nacimiento) del apoderado y del estudiante. En el caso de ser migrantes sin residencia, sus padres deben solicitar en cualquiera de las Oficinas regionales o provinciales de Ayuda Mineduc, el número IPE que reemplaza al RUN mientras este no se obtenga, y si los padres o madres o tutores tampoco cuentan con cédula de identidad chilena, deberán solicitar también un

¹⁷ Ministerio de Educación. DS 152, 2016

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Si más de una persona afirma tener la condición de apoderado de un niño, niña o adolescente, para dirimir a quien corresponde el derecho de postularlo se siguen los siguientes criterios: “1.- Primará la postulación realizada por la persona a quien corresponda el cuidado personal del estudiante. 2.- En caso de no contar con el cuidado personal, primará la postulación realizada por la persona que vive con el estudiante. 3.- Cuando no se pudiese acreditar un derecho preferente conforme a los criterios descritos anteriormente, se tendrá por válida la primera postulación realizada”. Ministerio de Educación. DS 152, 2016

²⁰ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/registro-de-apoderado-para-participar-del-sistema-de-admision-escolar>

Identificador Provisorio del Apoderado (IPA). A diferencia del IPE, el IPA sólo tiene por objetivo posibilitar la postulación a través del SAE.

Una vez obtenido el IPE, y el IPA en su caso, el procedimiento de postulación y selección por medio del SAE no tiene diferencia entre postulantes nacionales y extranjeros, ni respecto de la situación legal. El IPE, desde el punto de vista del SAE, es un número equivalente al RUN, y el algoritmo de asignación no hace distinción entre ellos. Sin embargo, junto con la creación del IPE y el IPA, se debe instalar en el sistema el vínculo de consanguinidad entre el apoderado y sus hijos e hijas para que se pueda realizar la postulación y, en caso de que sean varios hermanos, para que puedan postular en conjunto, si así lo desean. Este trámite lo realiza Ayuda Mineduc internamente.

En síntesis, los apoderados deben acreditarse mediante la cédula de identidad, o deben concurrir a las oficinas del Mineduc para que sean habilitados como tales.

Pero, para que los apoderados migrantes postulen en el SAE a sus hijos e hijas, es necesario que accedan a la información de este. Por ello se realizan campañas de difusión por los medios de comunicación, se visitan los establecimientos educacionales y organizaciones comunitarias, y se difunde el SAE y el proceso de postulación en las oficinas públicas y los centros de salud mediante afiches, videos y cartillas.

En este contexto, como la realidad de la migración es diversa, y en el caso particular de Chile esa diversidad también se expresa idiomáticamente por la numerosa población de origen haitiano, cuya lengua materna es el creole, ello obligó a incorporar esta lengua, así como las lenguas autóctonas, para la elaboración del material de difusión y para los instructivos a las familias sobre la operación del SAE. En este proceso se orienta también a los migrantes no regularizados sobre cómo resolver su situación, acogiéndose a la norma que les permite obtener una residencia transitoria, dada la condición de estudiantes de sus hijos o hijas.²¹

Por otra parte, luego de las experiencias iniciales en que se establecieron múltiples centros de atención y orientación, para atender a las familias que no tenían acceso a internet o a un ordenador, el sistema evolucionó hacia operar mediante una aplicación de teléfonos celulares, reduciendo así al dificultad de acceso, ya que las familias migrantes, y también las no migrantes, cuentan con teléfonos móviles. De hecho, el último año, la mayoría de las postulaciones se realizaron por esa aplicación.

De esta forma se resolvieron los temas formales, mediante el IPE, y sociales, mediante la aplicación para teléfonos móviles y la producción de materiales en lengua maternas de la población migrante.

2 El sistema escolar chileno y la migración

El sistema escolar chileno tiene una estructura compleja. Desde el punto de vista de la cobertura abarca desde los 4 hasta los 18 años, es decir, desde el primer nivel de transición, o prekínder, hasta el cuarto año de enseñanza media (secundaria), equivalente al año doce de escolaridad. La

²¹ Ref. Artículos 27 y 29 del DL 1094 de 1975.

enseñanza es obligatoria desde el primer grado de enseñanza básica (primería, seis años) hasta el cuarto medio.

En un análisis de la estructura organizacional, una primera división corresponde a la estructura según fuente de financiamiento: en un universo de poco más de 3,6 millones de estudiantes, hay establecimientos totalmente financiados por los padres y apoderados, los llamados particular pagados, que cubren un 9,1% de la matrícula; y establecimientos total y parcialmente financiados por el Estado, que cubren el restante 90,9%.

A su vez, los establecimientos financiados por el Estado se agrupan en dos grandes áreas: los gestionados por entidades públicas, que a su vez son de dos características: municipales (33,0% de la matrícula) o de SLEP (4,3% de la matrícula); y los gestionados por entidades privadas, que a su vez son, también de dos características: particulares subvencionados²² (52,4% de la matrícula) y de Administración Delegada (1,2% de la matrícula). Estos últimos, son instituciones de formación técnica, administrados por gremios empresariales (70 en todo el país), cuya infraestructura es propiedad del Estado, pero en lugar de recibir un aporte por asistencia, como el resto, reciben un aporte basal anual.

Los establecimientos que reciben aportes o subvenciones del Estado deben admitir a sus estudiantes por medio del SAE, no así los establecimientos particulares pagados.

El Cuadro 1 resume la estructura del sistema escolar en 2019²³ y el cambio en el sistema de admisión establecido por la LIE²⁴.

Tanto los establecimientos públicos como los particulares subvencionados reciben su financiamiento en función de la asistencia de los alumnos matriculados (la subvención escolar), y el monto se incrementa en función de la vulnerabilidad o pobreza de las familias de los alumnos (la subvención escolar preferencial, SEP), y disminuye en función del copago a que aún se mantenga. Los establecimientos municipales y los de SLEP reciben, no obstante, aportes adicionales y discrecionales por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), creado en leyes de presupuesto y asentado definitivamente por el artículo trigésimo séptimo transitorio de la ley 20.845, fondos para infraestructura, y fondos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) destinados principalmente a becas de alimentación para sus alumnos y alumnas.

²² En los años 80 del siglo pasado la educación pública fue entregada a los municipios, 345 en todo el país, pero la ley 21.040, en el año 2017, estableció que los establecimientos municipales debían traspasarse gradualmente a los SLEP. Actualmente hay en operación 11 Servicios de 80 que deben crearse en esta década, de los cuales 7 la ley ya les ha otorgado la calidad de sostenedor educacional.

Los establecimientos particulares subvencionados, si bien, son históricamente reconocidos como colaboradores de la función educativa del Estado, a partir de la década de 1980 fueron promovidos por la dictadura como forma de generar competencia en el sistema, generándose un modelo de negocio que recién el año 2016 fue modificado, al obligarles a constituirse como entidades sin fines de lucro y ser gratuitos. La ley que fijó ambos requisitos (ley 20.845, de Inclusión Escolar) estableció un plazo para su transformación que culminó exitosamente el 2017. Por su parte, el proceso de transición para los establecimientos que recibían aportes no voluntarios de las familias (copago) aún se prolonga.

²³ Elaboración propia en base a datos abiertos.mineduc.cl, Departamento de Estudios. Ministerio de Educación

²⁴ La Ley de Inclusión Escolar, entre otras materias crea el Sistema de Admisión Escolar y fija los plazos para su vigencia.

Cuadro 1: Estructura del sistema escolar chileno en 2019.

Subsistema	Porcentaje de matrícula	Financiamiento	Sistema de acceso previo	Sistema de acceso actual
Público Municipal	33,0%	Estatal	Libre, con pocos casos de selección	SAE
Público SLEP*	4,3%	Estatal		SAE
A: Total público	37,3%	Estatal		SAE
Particular Subvencionado	52,4%	Estatal, algunos establecimientos mantienen aporte privado	Libre, con selección en muchos casos	SAE
Administración Delegada	1,2%	Estatal		SAE
B: Total privado con financiamiento Estatal	53,6%	Estatal, algunos establecimientos mantienen aporte privado		SAE
Total sistema con financiamiento Estatal (A+B)	90,9%	Estatal, algunos establecimientos mantienen aporte privado	Libre, con selección en muchos casos	SAE
Particular pagado	9,1%	Privado	Selección libre	Selección libre

*Los SLEP se crean posteriormente a la entrada en vigor de la LIE que creó el SAE.

Esta diversidad de oferta educativa posibilita que la cobertura educacional sea completa en todo el ciclo de la educación básica y muy extendida en los niveles preescolares y de enseñanza media, dando satisfacción al derecho de NNA de acceder a la educación, *“sin embargo, el derecho a la educación tal como se declara en la Constitución actual, no garantiza que todos y todas las niñas accedan a una educación de calidad en igualdad de condiciones. La LGE antepone el principio de la libertad de enseñanza por sobre el derecho garantizado a la educación de calidad. Ello quiere decir que la ley protege, en primer orden, las condiciones de funcionamiento del mercado educativo y, en segundo lugar, el derecho fundamental a educarse.”*²⁵ Esta última afirmación se fundamenta en que la actual Constitución permite establecer recursos de protección por el ejercicio de la libertad de instalar establecimientos educacionales, pero no lo permite si se considera vulnerado el derecho a la educación de calidad.²⁶

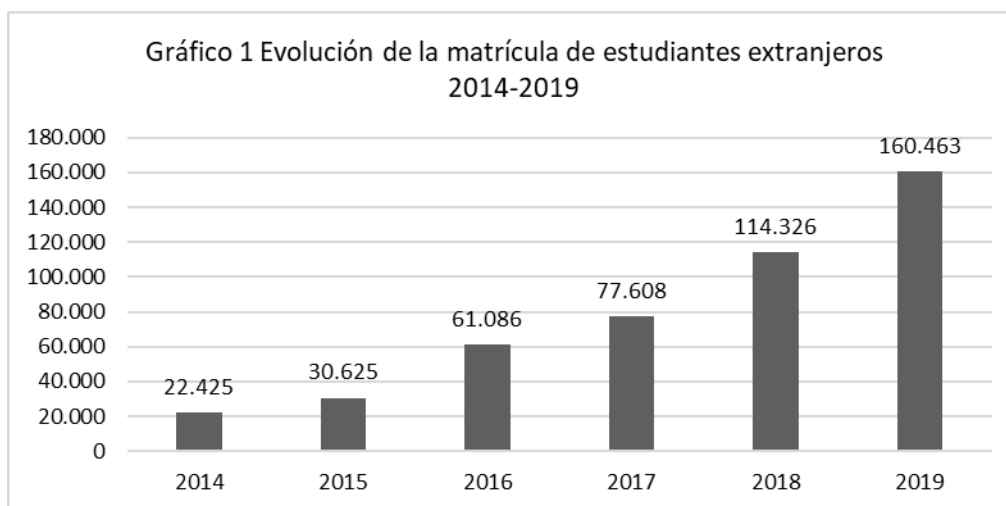
²⁵ Carolina Stefoni, María Teresa Rojas, Andrea Riedeman y Fernanda Stang. Interculturalidad en contextos migratorios. Desafíos para pensar un sistema escolar inclusivo y justo, en Horizontes y propuestas para transformar el sistema educativo chileno, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / Colección Senado, 2020

²⁶ Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19 número 10, y Artículo 20.

2.1 El contexto de la matrícula migrante en Chile

La inmigración es un fenómeno que se revitalizó en Chile a partir del presente siglo, con un ciclo pronunciado en la última década. “El año 2001, 27 mil personas recibieron permiso para residir temporalmente en Chile, mientras que en 2016 la cifra alcanzó los 136 mil; 5 veces más. Y si nos detenemos en la cifra de permanencia definitiva (PD), que devela intenciones y proyectos de vida a mediano y largo plazo, encontramos que entre los años 2005 y 2016 se otorgaron 324 mil de estos permisos, con una tendencia de crecimiento relativamente estable, que bordea el 9% anual.”²⁷ Por su parte, corroborando lo anterior, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del año 2017, estimó que el 53% de los migrantes residentes, había llegado con posterioridad al año 2015,²⁸ y, a nivel nacional, el primer semestre de 2019 se otorgaron unas 175 mil visas, de las que 25 mil corresponden a NNA en edad de estudiar.²⁹

Según datos del SIGE, los y las estudiantes migrantes han pasado de constituir un 0,6% de la matrícula total en 2014, a ser un 4,4% en 2019, totalizando unos 160 mil estudiantes (ver Gráfico 1), de los que 153 mil estudian en establecimientos que reciben financiamiento estatal. De ellos, un 60% se encuentra en la Región Metropolitana de Santiago, donde se encuentra la capital del país, en tanto que un 18,5% se distribuye entre Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, las tres regiones del Norte limítrofes con Bolivia y Perú.



Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes, Informe N°2, Acceso e Inclusión de personas migrantes en el ámbito educativo. Enero 2020.

Considerando el país de origen, la matrícula de estudiantes extranjeros ha variado de países de origen. Así en 2017 el flujo era diverso y encabezado por Perú, Colombia y Bolivia; en 2018 se

²⁷ Ministerio de Educación, 2018. Política Nacional para Estudiantes Extranjeros 2018-2022.

²⁸ Calculado a partir de: Ministerio de Desarrollo Social, CASEN 2017: Inmigrantes, Síntesis de Resultados, lámina 20.

²⁹ <https://www.extranjeria.gob.cl/publicaciones>

fortalece la migración desde Venezuela y Haití; para en 2019 concentrarse principalmente en Venezuela.

Para todos estos países el flujo migratorio es creciente año a año hasta 2019, con excepción de Haití, cuyo número más alto se da en 2018 y no en 2019, posiblemente debido al incremento de las exigencias a los ciudadanos de ese país para ingresar a Chile, impuestas en 2018 (cuadro 2).

Cuadro 2: Composición por país de origen de la matrícula extranjera.

	2017	2018	2019
Venezuela	12,8%	26,6%	43,9%
Colombia	19,2%	14,8%	12,6%
Bolivia	17,9%	13,8%	12,3%
Perú	22,8%	15,7%	11,8%
Haití	9,4%	17,6%	10,3%
Ecuador	3,3%	3,0%	2,6%
Argentina	3,0%	2,0%	1,7%
Otro	11,4%	6,6%	4,9%

Elaboración propia en base a: Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc. Minuta de variación de matrícula preliminar. Minuta 06, Agosto 2019.

Como ya se mencionó, la mayoría de los migrantes residen en la Región Metropolitana que reúne a casi el 40% de la población, el 50% de la actividad productiva del país, y donde reside el gobierno. Esta región alberga a más de 95 mil estudiantes migrantes (el 60% de la población escolar migrante). La región de Antofagasta, considerada la capital de la actividad minera del país y fronteriza con Bolivia, cuenta con más de 15 mil estudiantes migrantes, y se convierte en la segunda región con más estudiantes migrantes. Al mismo tiempo, en términos de proporción la región de Tarapacá y la de Antofagasta, son las que tienen un mayor porcentaje de estudiantes migrantes, con un 11,9% y 11,8% respectivamente. La concentración en el norte del país se explica por la cercanía de los pasos fronterizos, así como por la característica de su matriz productiva, ya que en estas regiones se concentran los mayores yacimientos mineros, que constituyen un importante factor de empleo. El Cuadro 3 y el gráfico 2 presentan la distribución regional de la matrícula migrante en el año 2019, entendiendo por migrante a los y las estudiantes que se registraron como extranjeros en el SIGE³⁰.

³⁰ Servicio Jesuita a Migrantes, 2020. Estadística tomada del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Cuadro 3: Distribución regional de la matrícula migrante en el año 2019.

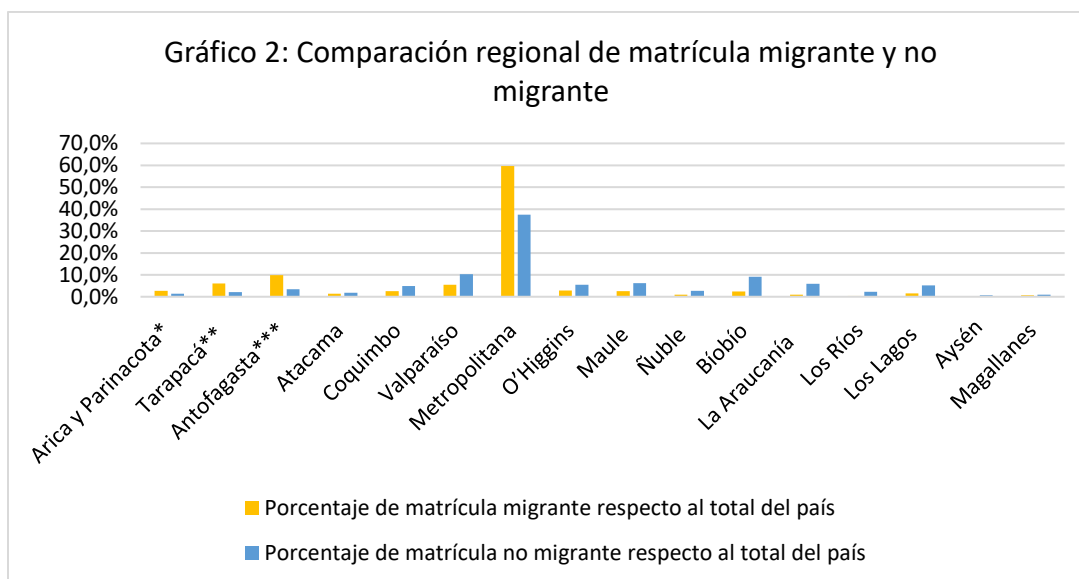
REGIONES Ordenadas de Norte a Sur	Matrícula Migrante	Matrícula total	Porcentaje de matrícula migrante regional	Porcentaje de matrícula migrante respecto al total del país	Porcentaje de matrícula no migrante respecto al total del país
Arica y Parinacota*	4.404	53.188	8,3%	2,7%	1,4%
Tarapacá**	9.638	81.064	11,9%	6,0%	2,1%
Antofagasta***	15.742	133.490	11,8%	9,8%	3,4%
Atacama	2.265	66.473	3,4%	1,4%	1,9%
Coquimbo	4.004	171.210	2,3%	2,5%	4,8%
Valparaíso	8.879	363.352	2,4%	5,5%	10,3%
Metropolitana	95.827	1.390.095	6,9%	59,7%	37,5%
O'Higgins	4.712	194.288	2,4%	2,9%	5,5%
Maule	4.132	218.534	1,9%	2,6%	6,2%
Ñuble	997	96.654	1,0%	1,0%	2,8%
Bío-bío	3.842	320.579	1,2%	2,4%	9,2%
La Araucanía	1.638	203.816	0,8%	1,0%	5,9%
Los Ríos	643	80.004	0,8%	0,4%	2,3%
Los Lagos	2.402	182.455	1,3%	1,5%	5,2%
Aysén	359	23.796	1,5%	0,2%	0,7%
Magallanes	979	32.059	3,1%	0,6%	0,9%
TOTAL PAÍS	160.463	3.611.057	4,4%	100,0%	100,0%

*Fronteriza con Perú y Bolivia, **Fronteriza con Bolivia, ***Fronteriza con Bolivia y Argentina. Todas las demás regiones tienen frontera con Argentina.

Elaboración propia en base a: Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc. Minuta de variación de matrícula preliminar. Minuta 06, agosto 2019.

Según edad y localización territorial, la población migrante tiene diferente acceso o cobertura por parte del sistema educacional. La Encuesta CASEN del año 2017 reflejó diferencias de cobertura entre los estudiantes nacidos en Chile y los nacidos en el exterior, para todos los niveles educativos. En la enseñanza básica la diferencia era una tasa de asistencia de 91,9% para los nacidos en Chile, versus un 76,4% para quienes nacieron fuera de Chile; estos números fueron 73,7% y 59,6% respectivamente para la enseñanza media. Estas diferencias de cobertura entre población migrante y no migrante se manifiestan claramente en la Región Metropolitana, pero no son significativas en el resto del país.³¹

³¹ Ministerio de Desarrollo Social, CASEN 2017: Inmigrantes Síntesis de resultados. Disponible en la web.

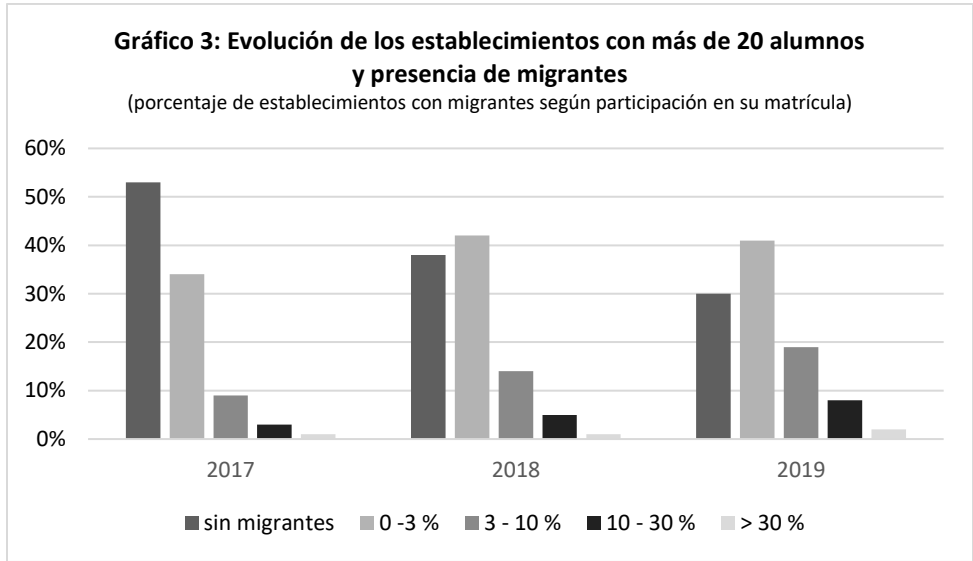


**Cuadro 4: Establecimientos educacionales con más de 20 alumnos.
Porcentaje de alumnos migrantes en el establecimiento**

Año	Sin migrantes	0 -3% de migrantes	3 - 10% de migrantes	10 -30% de migrantes	Más de 30% de migrantes
2017	53%	34%	9%	3%	1%
2018	38%	42%	14%	5%	1%
2019	30%	41%	19%	8%	2%

Elaboración propia a partir de: Servicio Jesuita a Migrantes, 2020. SIGE.

Como muestra el Cuadro 4, si bien el número de establecimientos con alta concentración de migrantes se ha ido incrementando, conforme ha aumentado la población migrante, el número de establecimientos con más de 20 alumnos y una matrícula migrante superior al 30% se ha incrementado del 1% al 2% entre 2017 y 2019. Asimismo, resulta importante considerar que el número de establecimientos con más de un 10% de matrícula migrante se ha incrementado de un 4% del total en 2017, a un 10% del total en 2019 (ver gráfico 3).



Elaboración propia a partir de: Servicio Jesuita a Migrantes, 2020. SIGE.

El Cuadro 5 nos muestra que, de la totalidad de los establecimientos educacionales con matrícula³² al año 2019 (16.236 establecimientos, 11.286 urbanos y 4.950 rurales), un 43% de ellos contaba con estudiantes extranjeros, (56% de los establecimientos urbanos y solo un 15% de los rurales, siendo estos en su gran mayoría establecimientos que cuentan con menos de 20 estudiantes). La distribución regional del porcentaje de escuelas con migrantes es muy desigual, destacando los las regiones del norte, fronteras con Bolivia (las regiones de Antofagasta con un 76% de los establecimientos con presencia de extranjeros entre sus estudiantes, y Tarapacá con un 60% de los establecimientos), y frontera con Bolivia y Perú (la región de Arica y Parinacota con un 65% de los establecimientos con presencia de migrantes); y las regiones de Aysén y Magallanes, en la zona austral, cuyos vínculos geográficos y sociales con la Argentina son muy sólidos.

³² Las estadísticas del Mineduc se llevan para todos los establecimientos, incluidos los que temporalmente no estén funcionando. Los establecimientos con matrícula son los que funcionaron en el año 2019.

Cuadro 5: Porcentaje de establecimientos con estudiantes extranjeros según zona, 2019

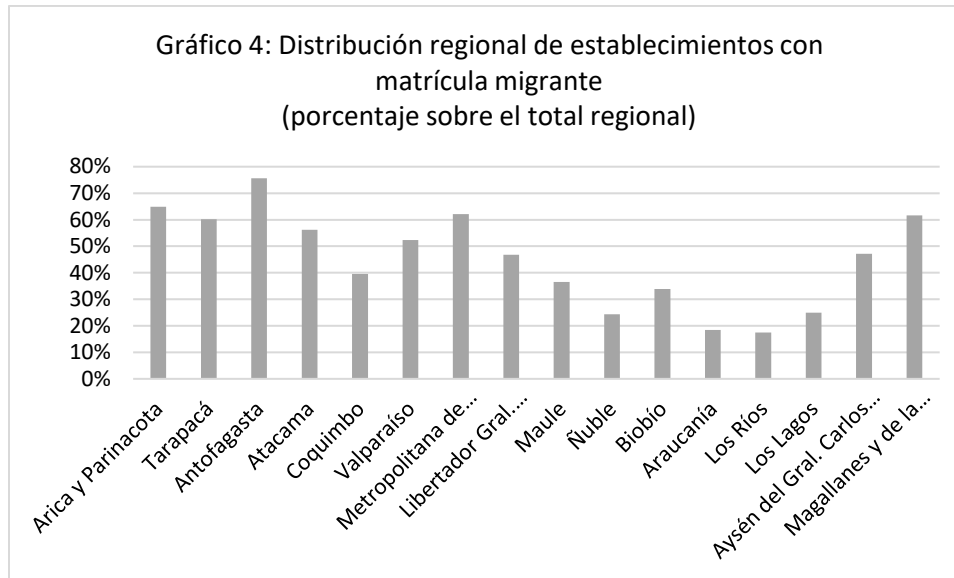
Regiones (ordenadas de Norte a Sur)	Urbano	Rural	Total
Arica y Parinacota	62%	76%	65%
Tarapacá	59%	66%	60%
Antofagasta	77%	55%	76%
Atacama	64%	29%	56%
Coquimbo	56%	16%	40%
Valparaíso	54%	34%	52%
Metropolitana de Santiago	62%	67%	62%
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	54%	34%	47%
Maule	54%	18%	37%
Ñuble	46%	7%	24%
Biobío	45%	9%	34%
Araucanía	42%	4%	18%
Los Ríos	40%	4%	17%
Los Lagos	45%	9%	25%
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	65%	14%	47%
Magallanes y de la Antártica Chilena	71%	6%	62%
Total	56%	15%	43%

Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

Martínez³³ había advertido la posibilidad de que haya establecimientos con alta concentración de migrantes, al estudiar la relación entre la matrícula migrante y los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) para el 4to básico el año 2014. De acuerdo con su informe *“el 6% de los estudiantes migrantes se encuentran matriculados en establecimientos de enseñanza básica clasificado como bajo; 73% en un establecimiento medio bajo y medio; y 21% en establecimientos medio-alto y alto; a diferencia de los alumnos chilenos que se encuentran distribuidos 10%, 62% y 28% respectivamente. Otro dato relevante es que el 75% de los estudiantes migrantes se encuentran en establecimientos con convenio SEP, a diferencia del 68% de sus pares”*.

La matrícula migrante se distribuye de manera desigual, también, entre los distintos tipos de proveedores del servicio educativo. Considerando la matrícula del año 2019, un 59% de los migrantes asistió a establecimientos públicos (municipales o de los SLEP), y el 41% a establecimientos de gestión privada, incluyendo la educación particular subvencionada (35%), la bajo administración delegada (1,5%), y la particular pagada por las familias (4,5%). El Cuadro 6 muestra la evolución de la matrícula migrante en el período 2016-2019, en función de las características de los establecimientos, en términos absolutos (número de estudiantes) como en términos porcentuales.

³³ Martínez, David. Informe del estado del arte: migración y sistema escolar en Chile, Argentina y España. Centro de Estudios, Ministerio de Educación, 2017.



Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Educación

Estas cifras han variado en la medida que el flujo migratorio se ha incrementado y ha avanzado la implementación de las leyes de reforma en el sistema escolar, disminuyendo el porcentaje de población migrante en establecimientos particular pagados, pero incrementándose en los establecimientos públicos.

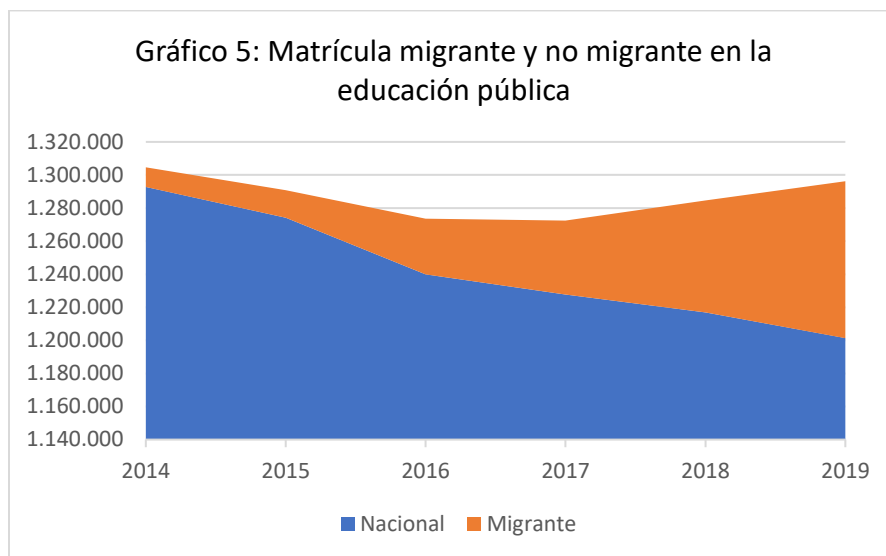
Cuadro 6: Matrícula migrante según categoría del sostenedor

Año	Municipal y Servicios Locales		Particular subvencionado		Administración delegada		Particular pagado		Total	
	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje
2016	33.613	55,0%	20.388	33,4%	925	1,5%	6.160	10,1%	61.086	100%
2017	44.595	57,5%	25.711	33,1%	1159	1,5%	6.143	7,9%	77.608	100%
2018	67.752	59,3%	38.126	33,3%	1535	1,3%	6.913	6,0%	114.326	100%
2019	94.811	59,1%	56.154	35,0%	2340	1,5%	7.158	4,5%	160.463	100%

Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes, 2020. Estadística tomada del SIGE.

La matrícula migrante total aumentó un 163% en el cuatrienio, pero en establecimientos particular pagados solo lo hizo en un 16%, en tanto en los establecimientos públicos el incremento fue de un 182%, en los particulares subvencionados un 175% y en los de administración delegada un 153%. Asimismo, es necesario notar que los mayores incrementos se producen entre los años 2018 y 2017 (47% más de estudiantes migrantes) y 2019 y 2018 (40%), años en que el SAE está vigente en todas las regiones con excepción de la región Metropolitana de Santiago, y en ese período se pasa de un 90% de los estudiantes migrantes en establecimientos financiados por el Estado a un 96%, disminuyendo el porcentaje de estudiantes migrantes que estudian en establecimientos totalmente financiados por las familias, de un 10% a un 4%.

A lo largo del período analizado (2016-2019) no varía sustancialmente el hecho que la mayor parte de los estudiantes migrantes lo hacen en establecimientos públicos (municipales y de SLEP), de manera inversa a como lo hacen los estudiantes chilenos que, en una proporción inversa a los estudiantes migrantes, lo hace en establecimientos particulares subvencionados.



Fuente: Elaboración propia a partir de Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc; y Servicio Jesuita a Migrantes, 2020. Se entiende por “educación pública” los establecimientos municipales y de los SLEP.

Esto ha implicado que la migración representó un impulso a la educación estatal. En efecto, la matrícula en los establecimientos municipales tuvo un descenso sostenido desde comienzos de siglo, pero, a partir de la fuerte llegada de migrantes desde mediados de la década, se ha incrementado en términos relativos y absolutos, tal como lo ilustra el Gráfico 2. Así, desde 2017 la matrícula de nacionales en establecimientos públicos (municipales y de SLEP) ha continuado la tendencia a la baja que trae desde 2004, pero la matrícula total del sector público se ha incrementado, debido exclusivamente a la llegada de los migrantes.

2.2 Participación y postulación de migrantes en el SAE

Como se ha señalado, el SAE tuvo un inicio gradual tanto geográficamente como en relación con los niveles o cursos que incluyó. Su inicio, en 2016 para el ingreso 2017, en la región de Magallanes coincide con el proceso de incremento de la migración en el país. En 2014, cuando se inicia la tramitación del SAE, la matrícula migrante era de solo 22.425 estudiantes; era de 61.086 en 2016 cuando se inicia la instalación del sistema centralizado de admisión, y de 160.403 en 2019, casi ocho veces superior a la del inicio de la tramitación de la legislación del SAE.

La evolución del flujo migratorio en el nivel escolar se ve reflejada en el número de IPE que se emite cada año. El Cuadro 7 nos muestra la evolución de IPE emitidos entre 2016 y 2019 a nivel nacional y, como complemento de información, en el agregado de las regiones ya incorporadas al SAE.

De manera similar a las cifras generales de matrícula, las solicitudes de IPE se incrementan un 41% entre 2017 y 2016, un 67% entre 2018 y 2017, y un 43% entre 2019 y 2018, con un incremento total entre 2016 y 2019 de un 237%.

Pero también hay migrantes postulantes al sistema de admisión que al momento de postular tienen ya RUN, y que en conjunto con aquellos que tienen IPE conforman el total de postulantes migrantes participantes del SAE. Este número corresponde con mayor precisión a los migrantes participantes del proceso centralizado de admisión en cada uno de los años en que ha regido.

Cuadro 7. Cantidad de matriculados y postulantes con IPE años 2016 – 2019

Año	2016	2017	2018	2019
Matriculados con IPE Nacional	20500	28901	48291	69192
Matriculados con IPE en regiones en SAE	81	4718	19356	69192
Postulantes con IPE en el SAE etapa regular ³⁴	4	604	2971	9242
Postulantes con IPE en el SAE etapa complementaria	4	263	1576	3401

Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

Los Cuadros 8a y 8b presenta el número de migrantes postulantes, con RUN o IPE para cada una de las etapas de postulación, así como el número de postulantes nacionales en cada caso, y la relación entre ambos universos.

El análisis de estos cuadros nos muestra dos asuntos importantes. La primera es que la participación de migrantes crece sistemáticamente en el SAE, pero también que dicha participación es mayor en el proceso complementario que en la etapa regular. Lo primero es consistente con el incremento de la migración en el país, pero lo segundo admite, al menos, tres interpretaciones.

La primera interpretación es que se produce migración en el período entre la etapa regular (agosto-septiembre) y la etapa complementaria (fines de noviembre y comienzos de diciembre) lo que se podría explicar por la relación entre postulantes extranjeros con RUN y con IPE en cada etapa: un tercio versus dos tercios en los años 2017 a 2019 para la etapa regular, y menos de un quinto versus más de cuatro quintos en la etapa complementaria.

Cuadro 8a: Postulantes migrantes y nacionales en el SAE. Etapa regular 2016 – 2019

Año	2016	2017	2018	2019
Postulantes migrantes con RUN	14	278	1545	4643
Postulantes migrantes con IPE	4	604	2971	9242
Total Postulantes migrantes	18	882	4516	13885
Postulantes nacionales	3418	75939	270474	469185
Total Postulantes	3436	76821	274990	483070
Participación migrantes	0,5%	1,1%	1,6%	2,9%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

³⁴ No son sumables los postulantes en ambas etapas, porque puede haber participantes en ambos procesos.

Cuadro 8b: Postulantes migrantes y nacionales. Etapa complementaria 2016 – 2019

Año	2016	2017	2018	2019
Postulantes migrantes con RUN	3	35	285	937
Postulantes migrantes con IPE	4	263	1576	3401
Total Postulantes migrantes	7	298	1861	4338
Postulantes nacionales	432	9209	44837	83266
Total Postulantes	439	9507	46698	87604
Participación migrantes	1,6%	3,1%	4,0%	5,0%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

La segunda es que los migrantes inicialmente reciben insuficiente información para postular, ya sea porque no están vinculados a las redes de apoyo, por ejemplo, no tienen niños(as) en jardines infantiles o salas cunas, o porque se inhiben debido a que tienen dificultades para comprender el sistema, por razones de idioma u otras vinculadas a su situación migratoria, como el temor a ser identificados como migrantes irregulares.

La tercera posible interpretación es que los migrantes tienen postulaciones más riesgosas, o peores resultados en el proceso de postulación regular, por lo que deben participar en la segunda etapa. Esto quedaría en entredicho al examinar las cifras agregadas para dicho proceso, ya que, si bien hay una diferencia entre el resultado entre los postulantes chilenos y los postulantes migrantes, esta diferencia es de menor magnitud (54% y 50% de aceptados en primera preferencia respectivamente, ver Cuadro 9) y no permite concluir que haya un proceso más riesgoso en las postulaciones de los migrantes, tal como se deduce del cuadro anterior.

Cuadro 9: Resultado básico de la postulación en la Etapa Regular Año 2019

	Aceptados en primera preferencia	No aceptados en primera preferencia
Postulantes migrantes con RUN	2286	2357
Postulantes migrantes con IPE	4706	4536
Total Postulantes migrantes	6992	6893
Postulantes nacionales	252469	216716
Participación migrantes	50,4%	49,6%
Participación nacionales	53,8%	46,2%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

De aceptarse esta tercera interpretación, los migrantes recién llegados (migrantes con IPE) debieran tener un peor resultado que los que ya disponían de residencia temporal o definitiva (migrantes con RUN), pero se da la situación contraria, aunque en un margen menor, ya que un 51% de los postulantes con IPE fue aceptado en primera preferencia, contra solo un 49% de los con RUN.

Tampoco se puede obtener un resultado concluyente al analizar los resultados en base a los períodos de aplicación del SAE en las distintas regiones (Magallanes lleva cuatro años de aplicación, otras cuatro regiones llevan tres años, diez regiones llevan dos años, y la región Metropolitana un año). Tal como se aprecia al revisar las cifras del Cuadro 10, no se puede deducir una tendencia de aprendizaje, lo que es lógico si se considera que las nuevas postulaciones corresponden principalmente a nuevas familias, es decir, familias que se incorporan al sistema escolar.

Sin embargo, para las regiones con menor plazo de aplicación del sistema centralizado de admisión, y particularmente para la Región Metropolitana con solo un año de aplicación, hay una diferencia estadística favorable a los postulantes chilenos. Ello se explicaría por la presencia de hermanos en los establecimientos a los que se postula, ya que esa condición otorga preferencia en el proceso de admisión. Esa diferencia debiera tender a desaparecer en la medida de que migrantes ya tengan hermanos en los establecimientos.

Cuadro 10: Resultado ponderado de la postulación en la Etapa Regular Año 2019

Regiones con más de 2 años de aplicación del SAE	Aceptados en primera preferencia	No aceptados en primera preferencia
Participación migrantes	49,5%	50,5%
Participación nacionales	49,5%	50,5%
Regiones con 2 años de aplicación del SAE	Aceptados en primera preferencia	No aceptados en primera preferencia
Participación migrantes	52,5%	47,5%
Participación nacionales	55,1%	44,9%
Región con primer año de aplicación del SAE	Aceptados en primera preferencia	No aceptados en primera preferencia
Participación migrantes	49,3%	50,7%
Participación nacionales	54,6%	45,4%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

El año 2019, con el SAE operando en todas las regiones del país, se abrió la posibilidad que en todas las regiones se postulara a los establecimientos de alta exigencia. Estos establecimientos pueden seleccionar a sus estudiantes a partir del séptimo grado, pero solo hasta un 30% de sus estudiantes cuyas notas en el nivel previo les ubiquen en el 20% superior de su curso/salón o establecimiento. Los establecimientos que pueden seleccionar deben haber sido autorizados por el Mineduc y el Consejo Nacional de Educación³⁵ en base a su trayectoria académica, y a la mayor demanda por su ingreso.

Como se puede deducir del Cuadro 11, un total de 8.288 estudiantes postularon a estos establecimientos en la Etapa Regular, de ellos 318 eran migrantes, es decir un 3,8%, una proporción un tercio superior a la que se observa en la postulación general (2,9%). De los postulantes migrantes

³⁵ Artículo 7 quinquies del Decreto con fuerza de ley N°2, 1998, del Ministerio de Educación.

a establecimientos de alta exigencia, 87 fueron seleccionados en primera preferencia, un 27%, en tanto que, un 35% de los postulantes nacionales fueron seleccionados. Esta diferencia puede parecer significativa, pero considerando que se está hablando de un número muy reducido de casos (318) es difícil obtener una conclusión categórica.

Cuadro 11: Resultados postulaciones Etapa Regular según exigencia del establecimiento e identificación 2019

Identificación	Establecimiento No selecciona por alta exigencia				Establecimiento Selecciona por alta exigencia			
	No queda en primera preferencia		Queda en primera preferencia		No queda en primera preferencia		Queda en primera preferencia	
	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje	Alumnos	Porcentaje
Run Nacional	211.506	46%	249.709	54%	5.210	65%	2.760	35%
Run Extranjero	2.230	50%	2.228	50%	127	69%	58	31%
Run IPE	4.432	49%	4.677	51%	104	78%	29	22%
Total	218.168	46%	256.614	54%	5.441	66%	2.847	34%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

El análisis de las postulaciones entre 2017 y 2019 revela que, si bien se mantiene la relación inversa entre las matrículas de los estudiantes migrantes y no migrantes en los distintos tipos de establecimientos (públicos o particulares subvencionados), detectada en el estudio de las matrículas, en los procesos de postulación se modera, tal como se aprecia en el Cuadro 12. Los cambios en las proporciones de postulación, aparentemente aleatorios, se explican por las distintas regiones consideradas. En 2017 de las cinco regiones que se consideraron, solo la región de Tarapacá contaba con fuerte presencia migrante. En 2018 se incorporaron Arica-Parinacota y Antofagasta con esa condición, a lo que se suma que en esta última la presencia de establecimientos particular subvencionados es débil. Por último, el resultado del año 2019 se explica principalmente por la incorporación de la Región Metropolitana de Santiago.

Cuadro 12: Características de las postulaciones de migrantes y nacionales 2017-2019 Etapa Regular

Sostenedor	2017		2018		2019	
	Migrantes	Nacionales	Migrantes	Nacionales	Migrantes	Nacionales
Municipal y SLEP	54,6%	39,2%	58,5%	38,7%	50,3%	30,6%
Particular Subvencionado	43,9%	58,3%	40,4%	59,3%	46,3%	67,5%
Administración Delegada	1,5%	2,5%	1,1%	2,1%	3,5%	1,9%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto, Mineduc.

Las postulaciones del año 2019 también fueron afectadas por las movilizaciones sociales en el nivel escolar durante el año 2018 e inicios del año 2019, que significaron paralizaciones prolongadas de la actividad académica en los establecimientos municipales y de SLEP, especialmente en las regiones

con mayores aglomeraciones urbanas. Ello puede explicar las significativas bajas en las postulaciones a los establecimientos públicos.

3 Propuestas para seguir mejorando la inclusión de migrantes

El SAE tuvo un inicio gradual tanto geográficamente como en relación con los niveles o cursos que incluyó. Su inicio, en 2016 para el ingreso 2017, en la región de Magallanes coincide con el incremento de la migración en el país. En términos generales, la implementación del SAE en Chile ha sido un avance, exitoso, en facilitar el acceso de las familias migrantes al sistema educacional, y al mismo tiempo permite realizar valiosos análisis sobre las tendencias de la inclusión de los migrantes.

Como ya se ha establecido, los NNA migrantes tienen derecho a ser admitidos en el sistema escolar, independiente de su estatus migratorio. El SAE, permite que los inmigrantes postulen en idéntica condición que los chilenos a los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, es decir al 91% de los establecimientos escolares del país. Esto está garantizado por las normas constitucionales, legales y administrativas, lo que las hace estables o permanentes.

Sin embargo, como es lógico en un proceso reciente de implementación, subsisten situaciones que limitan ese acceso igualitario. Algunas de ellas son ajustes que pueden facilitar el desempeño de las familias migrantes, y también de las familias no migrantes, y otras se relacionan con el SAE, pero no son parte de este. Como parte de este estudio se entrevistó a diferentes personas vinculadas al proceso de admisión centralizado y apoderadas, en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo y Metropolitana de Santiago. específicamente, se entrevistó a ocho apoderadas, un ex Secretario Regional Ministerial de Educación, dos alcaldes, tres encargados regionales del SAE, una ex encargada regional del SAE, una actual encargada regional de Ayuda Mineduc, una ex encargada nacional de Ayuda Mineduc, tres directores comunales de educación acompañados de integrantes de sus equipos técnicos, dos sostenedores de establecimientos particulares subvencionados con alta población migrante y una directora de establecimiento público similar, y la directora de una Fundación que trabaja con migrantes en situación de vulnerabilidad. Sus opiniones y evaluaciones han contribuido a alimentar estas propuestas.

1. **Servicios de información a las familias sobre el SAE, su calendario y los establecimientos:** La principal mejora que se debe realizar al proceso de postulación y admisión se relaciona con el acceso a la información, tanto sobre el proceso mismo, como sobre las opciones que tienen las familias en el proceso de postulación.

Es efectivo que toda la información está disponible, en cada período de postulación, específicamente en la web (a la que se puede acceder por un teléfono celular), es decir, la información es accesible. De hecho, en promedio ha participado el 97% del universo estimado en los cuatro años de aplicación.³⁶ Pero que sea accesible para una población cada día más digitalizada no la hace accesible para toda la población, y por ello se requiere fortalecer las redes de apoyo a quienes tienen dificultades digitales. Esto, más que considerarse como un

³⁶ El primer año, en la región de Magallanes participaron en la Etapa Regular 3370 postulantes de un universo estimado en 3500; el segundo año en cinco regiones participaron 76.805 postulantes de 81.000 estimados; en 2018 postularon 274.990 de 280.000 estimados; y en 2019 postularon 483.070 de 486.000 potenciales.

factor de discriminación, debe entenderse más bien como falta de servicio: *“El Estado se moderniza, pero no moderniza a la población en el acceso”*.³⁷

En el proceso de establecer si el sistema opera correctamente, se concluyó que efectivamente los NNA migrantes tienen fácil acceso al sistema escolar, ya sea porque se les ha otorgado el IPE, y el IPA al apoderado, como porque han recibido información y apoyo para sus procesos de postulación. Sin embargo, estos apoyos han sido irregulares, principalmente en relación con la alfabetización digital, que en algunos casos es insuficiente, pero ello también ha ocurrido con los postulantes chilenos. Para Carrasco y Honey (2019), hay políticas que debieran implementarse para mejorar la accesibilidad por las familias, como *“ofrecer más información a las familias sobre las escuelas deseables y cómo mejorar el uso de la plataforma por parte de las familias”*³⁸.

Esta falta de servicio es relevante ya que una de las bases del correcto funcionamiento de los sistemas de admisión centralizados es la transparencia y completitud de la entrega de información relevante. Aunque su carencia o defecto afecta a migrantes y nacionales, los migrantes tienen menos o insuficientes redes a las que acudir, por lo que ello pasa a ser un problema. Además *“existe un porcentaje no estimado de familias que se encuentran en la primera fase de migración, es decir, recién llegados o no consolidados, cuya principal característica es la precariedad en las condiciones de vida y trabajo,”*³⁹ y *“para muchas familias, encontrar un cupo escolar para sus hijos e hijas es fundamental para sus proyectos migratorios”*⁴⁰. De hecho, la falta de información sobre el calendario de los períodos de postulación y regularización constituye un factor implícito de discriminación, ya que, para esas familias, la principal fuente de información no es la oficial, sino la de los migrantes que les precedieron.⁴¹

Pero no solo es un problema de acceso a la información digitalizada, ya que la cantidad de información sobre cerca de diez mil establecimientos es imposible de manejar, aún para quienes tengan esas habilidades, y la búsqueda de establecimientos educacionales para una familia que recién o hace poco tiempo ha llegado a otro país es de una exigencia mayor. Seguramente esta exigencia influye en que la mayor parte de las postulaciones de los inmigrantes sean al establecimiento público más cercano al domicilio, restándose de la posibilidad de explorar otras opciones. La orientación sobre las opciones a las que se tiene derecho mejoraría las posibilidades de las familias migrantes.

2. **Servicios para asegurar la residencia y la filiación de hermanos migrantes en el SAE:** El SAE resuelve transitoriamente la situación de los estudiantes migrantes que no cuentan con permiso de residencia en el país, a través del IPE. Como se ha señalado, es un proceso administrativo sencillo, pero que no otorga la residencia, aunque facilita su obtención al generar el derecho automático a obtenerla.

³⁷ Opinión de una apoderada migrante en entrevista en Antofagasta.

³⁸ Alejandro Carrasco y Ngaire Honey, Nuevo Sistema de Admisión Escolar y su capacidad de atenuar la desigualdad de acceso a colegios de calidad: al inicio de un largo camino. Estudios en justicia educacional N°1, marzo 2019. Centro Justicia Educacional.

³⁹ Educación sin Condiciones, 2019

⁴⁰ Stefoni et al. 2020

⁴¹ Opinión expresada en entrevista por funcionaria del SAE en Tarapacá.

Generar un sistema que vincule directamente la generación del IPE con el proceso de obtención de la residencia y con la inscripción en el Registro Social de Hogares, facilitaría el proceso de postulación por el SAE, generando los posteriores beneficios asociados a la información y a los eventuales derechos complementarios para el estudiante.

El SAE prioriza que las familias concurren a un mismo establecimiento, por ello se busca que los hermanos(as) sean admitidos en el establecimiento al que concurren sus hermanos(as) mayores, y la plataforma de postulación permite que los apoderados privilegien que dos hijos(as) postulando queden asignados al mismo establecimiento.

Para todos los nacidos en Chile, aún de familias migrantes, el SRCI tiene los datos de filiación, es decir, asocia a un niño o niña con su madre y su padre, lo que permite definir automáticamente quiénes son sus hermanos consanguíneos⁴² y así utilizar la prioridad de hermanos en el algoritmo. Esta información no está disponible para los nacidos fuera de Chile, por lo que su solución requiere un proceso manual de filiación y relacionamiento que debe realizar el equipo de gestión del SAE, lo que hace que, eventualmente, familias migrantes no apliquen este procedimiento y no usen la prioridad. Es una realidad, también, que este procedimiento no se difunde adecuadamente por el SAE.

3. **Servicios para la inclusión y permanencia de los migrantes:** El SAE resuelve el acceso a la educación, pero uno de los problemas potenciales que la migración genera se relaciona con la permanencia de los estudiantes migrantes en el sistema educacional. Las normas establecen que el sistema escolar no puede, o no debe, discriminar a los estudiantes migrantes por su condición de tales, ni por cualquier otra, pero como la realidad de la inmigración masiva es reciente, aún hay aspectos que resolver y superar en este aspecto, como los relacionados con la convivencia y el currículo. Sin embargo, ellos no son propios del SAE.

Un estudio de la Superintendencia de Educación relativo a la inclusión educativa de estudiantes migrantes estableció que estos presentaban: (i) dificultad para acceder a beneficios del sistema educativo por situación irregular y falta de documentación; (ii) falta de comprensión de la interculturalidad y la inclusión en el ámbito educativo y (iii) ausencia de herramientas metodológicas y de flexibilidad curricular para valorar la diversidad en el aula.⁴³ La Encuesta CASEN del año 2017⁴⁴ estableció que la tasa de asistencia de niños y niñas en enseñanza básica era de 91,9% para los nacidos en Chile y sólo de 76,4% para los nacidos fuera de Chile, siendo fundamentalmente la región Metropolitana la que explicaba esta diferencia. Estas diferencias se mantienen para la educación media, con una tasa de 73,7% para los nacidos en Chile y de 59,6% para los nacidos fuera del país.

Un número importante de los migrantes es a su vez catalogable como vulnerable o pobre, y el estudiante perteneciente a esas familias enfrenta riesgos por partida doble. Por ello, Stefani

⁴² Estadísticamente todos los nacidos en Chile nacen en hospitales, y para obtener el alta hospitalaria se exige haber inscrito al recién nacido en el Registro Civil, lo que en general se realiza en el mismo hospital.

⁴³ Superintendencia de Educación. 2016. Niños y niñas migrantes: trayectorias de inclusión educativa en escuelas de la Región Metropolitana.

⁴⁴ Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta de caracterización Socioeconómica Nacional 2017, Resultados Inmigrantes.

et al.⁴⁵ proponen la creación de unidades de apoyo a los estudiantes migrantes, para los que el sistema educacional cuenta con recursos específicos para brindar dicho apoyo.

La inclusión de los migrantes también pone de manifiesto la necesidad de revisar aspectos centrales de las formas de evaluar la calidad de la educación, considerando tanto aspectos curriculares como aquellos de medición estandarizada. La presencia de migrantes enriquece la convivencia y el espacio educativo en una perspectiva intercultural, pero no debiera ser tratada como un mero tema de convivencia, sino como un elemento constitutivo del currículo, e incorporada así en los textos educativos y en los procesos de evaluación curricular y de desempeño. Esto contribuiría a normalizar la interculturalidad en el sistema escolar y en la sociedad.⁴⁶

4. **Planificar a partir de la información que entrega el SAE:** El SAE, asimismo, se constituye en un importante insumo para modelar y evaluar las políticas de acceso a la educación, al permitir analizar el comportamiento de los postulantes, migrantes y no migrantes, y dimensionar la brechas existentes y potenciales de acceso y permanencia en el sistema escolar.

El SAE asume que ningún NNA quede sin acceso a la educación, es decir que toda demanda será satisfecha a un nivel aceptable de calidad, por ello establece dos períodos de postulación. Si no se es seleccionado para ninguno de los establecimientos a los que se postuló, se asigna al establecimiento de aceptable calidad⁴⁷, con vacantes, más cercano al domicilio de la familia postulante. Sin embargo, es posible, y de hecho ocurre⁴⁸, que al producirse un flujo migratorio numeroso, no haya vacantes suficientes para todos los postulantes, y *“la falta de cupos en las comunas donde residen se transforma en un obstáculo más del proceso de inserción al país y la comunidad.”*⁴⁹

Carrasco y Honey (2019) recomiendan realizar un *“análisis que proyecte la oferta necesaria ante la demanda presente en los territorios a nivel local”*⁵⁰, porque uno de los aspectos más relevantes de la instalación de un sistema de admisión centralizado es que, por medio de su operación, se transparenta la información sobre la demanda agregada y sobre el comportamiento específico de las familias, sean migrantes o no. Esto es importante para planificar la oferta y para poder garantizar el acceso a la educación a todos los NNA que lo requieran en el espacio cercano a su residencia. En una sociedad estática desde el punto de vista migratorio, es posible prever con tiempo cuántos serán los cupos necesarios, aún en cada nivel, para que todos los NNA tengan acceso a la educación, pero ello no es así en una

⁴⁵ Stefoni et al, 2020.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Estrictamente la norma, que aquí traducimos como “aceptable calidad” dice: “Cuando un estudiante no sea asignado a ninguno de los establecimientos de su preferencia, será asignado al establecimiento gratuito más cercano a su domicilio que cuente con vacantes y no se encuentre en la categoría de “Insuficiente” respecto del nivel postulado conforme a la última ordenación de desempeño que establezca la Agencia de Calidad de la Educación, ni se encuentre el establecimiento en la categoría denominada “en recuperación”, conforme a la clasificación establecida en la Ley N° 20.248, o aquel instrumento que las reemplace.”

⁴⁸ En el proceso 2019, para los niveles de prekínder, kínder y primero medio, no hubo vacantes suficientes en la región de Antofagasta.

⁴⁹ Educación sin Condiciones, 2019

⁵⁰ Carrasco y Honey, 2019.

sociedad abierta a la migración, tal como ha ocurrido en Chile y otros países de América del Sur recientemente.

Es importante considerar que detrás de la definición que establece la normativa del SAE hay dos hipótesis: primero, que hay una oferta suficiente para que todos los NNA puedan acceder a un establecimiento educacional y, segundo, que esa oferta es de aceptable calidad. La realidad señala que es posible que haya oferta suficiente para satisfacer las demandas crecientes producto de las migraciones, pero que esa oferta no sea deseada por las familias debido a su calidad. Esta situación está oculta en la práctica tradicional, y se transparenta con el SAE, ya que el sistema muestra los establecimientos de preferencia de las familias, migrantes y no migrantes.

Tal como lo señalaron Carrasco y Honey, *“el SAE se desempeña al interior de un sistema educacional que mantiene intacto un conjunto de elementos estructurales que determinan en buena medida las preferencias de las familias: la segregación residencial, limitaciones de transporte, continuidad del co-pago, auto-selección, entre otros. En consecuencia, si bien el SAE contribuye a fortalecer el sistema de elección, posee límites exógenos a su operación.”*⁵¹ Para los mismos autores hay políticas que debieran implementarse para mejorar la accesibilidad por las familias, como *“medidas para facilitar el transporte desde los hogares a las escuelas, o que apunten a mitigar otros costos de transacción que enfrentan las familias y que afectan en términos desiguales sus decisiones de elección”*, y *“con sentido de urgencia, conformar una oferta de calidad, asegurando que hay colegios deseables a una distancia razonable de los domicilios de todos los estudiantes.”*⁵²

Considerar las cuatro áreas de propuestas aquí mencionadas podría ayudar a fortalecer el SAE, ya que en definitiva, el SAE siendo perfectible, constituye un mecanismo que posibilita la integración de las poblaciones más vulnerables y de los migrantes al sistema escolar sin que sean objeto de discriminación en el proceso de postulación y admisión.

⁵¹ Ibid.

⁵² Ibid.